

1 capital social autorizado de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS
2 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1.600,00) y un capital social
3 suscrito de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
4 UNIDOS DE AMERICA (US\$ 800,00) dividido en ochocientas
5 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos
6 de América (US\$ 1,00) cada una, y actualmente su capital social
7 autorizado es de doscientos mil dólares de los Estados Unidos de
8 América (US\$ 200.000,00) y el capital social suscrito es de cien mil
9 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100.000,00)
10 representado en cien mil acciones ordinarias y nominativas de un de
11 dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) cada una. **DOS.**
12 **TRES.)** Mediante escritura pública celebrada el siete de julio del dos mil
13 cuatro ante el Notario Trigésimo de este cantón, Doctor Piero Aycart
14 Vincenzini, se hizo el cambio de domicilio al cantón Samborondon y su
15 correspondiente Reforma del Estatuto Social en su Artículo Primero.-
16 **DOS.CUATRO)** La Junta General Universal de Accionistas, en sesión
17 celebrada el dos de agosto del dos mil doce resolvió reformar su
18 estatuto social, según el texto aprobado que consta transcrito en la
19 copia del Acta de la referida Junta General Universal, que se incorpora
20 a esta escritura como habilitante. **TERCERA: DECLARACIÓN**
21 **JURAMENTADA.-** Con tales antecedentes, la señora Econ.
22 Nathaly Suescum Romero, en su calidad de Gerente General de la
23 compañía DLEN S. A. y como tal su representante legal, debidamente
24 autorizada por la Junta General Universal de Accionistas celebrada
25 el dos de agosto del dos mil doce, cuya copia forma parte de
26 este instrumento, declara bajo juramento: **TRES.UNO)** Que se
27 reforma el Estatuto Social de la compañía en el Artículo Segundo,
28 según se indica en el Acta de Junta en mención y de acuerdo a

1 lo estipulado en la cláusula cuarta de esta escritura. **TRES DOS**
2 la compañía que representa no ha sido ni es Contratista de Obras
3 Públicas con el Estado ni con ninguna de sus instituciones. **CUARTA:**
4 **REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA DLEN S.**
5 **A.-** El estatuto social de la compañía DLEN S. A. queda reformado en
6 su Artículo Segundo, mismo al que en adelante se agregará:
7 **"ARTICULO SEGUNDO:** La Compañía a) Prestará servicios de
8 remolque de naves; b) Prestación de servicios portuarios en general,
9 tales como: Arrendamiento de cabezales, montacargas, estibas,
10 *avituallamientos de buques, transporte de tripulantes por vía marítima,*
11 *servicio de llantas para transporte de pasaje y carga; abastecimientos*
12 *de agua, combustibles, tripulación documentada y medios para*
13 *mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en*
14 *puertos ecuatorianos y aduaneros en general, agenciamiento de naves*
15 *nacionales e internacionales; c) Fletamento y operación de buques; d)*
16 *Proveer servicio de transporte marítimo y fluvial; e) Prestará servicios*
17 *de salvataje en variamientos, encalladura, incendios; f) Prestación de*
18 *todos los servicios necesarios para prevenir contaminaciones por*
19 *hidrocarburos y/u otros contaminantes tanto en tierra como en áreas*
20 *marítimas y fluviales; g) Prestación de todos los servicios para el*
21 *combate de contaminaciones tanto en tierra como en áreas marítimas y*
22 *fluviales y a la bioremediación; h) Toda actividad relacionada con la*
23 *compra y venta de naves o artefactos navales de todo tipo; i)*
24 *Importación, exportación, compra, venta, explotación, administración,*
25 *comercialización, mantenimiento, fabricación e intermediación de toda*
26 *clase de naves, artefactos navales y todo tipo de estructura flotante.- j)*
27 *Dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada y otras*
28 *compañías, a la compra, venta corretaje, administración,*



1 avalúo, agenciamiento, explotación, restauración y arredramiento de
2 toda clase de naves, artefactos navales y todo tipo de estructura
3 flotante.- Finalmente la Junta General Universal, también por
4 unanimidad, resuelve autorizar al representante legal de la compañía
5 para que suscriba la correspondiente Escritura Pública de Aumento de
6 Capital Suscrito y Autorizado, y Reforma de Estatuto".QUINTA:
7 AUTORIZACIÓN.- Queda expresamente autorizado el Abogado Piero
8 Aycart Vincenzini Carrasco para que realice todas las diligencias
9 legales y administrativas requeridas para el perfeccionamiento de la
10 presente escritura. Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas
11 de estilo para la plena validez y eficacia de este instrumento. f)
12 Abogado Piero Aycart Vincenzini Carrasco. Registro tres mil quinientos
13 ochenta y seis Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura.-
14 Leída esta escritura de principio a fin, por mi el Notario, en alta voz, al
15 otorgante, éste la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo, de
16 todo lo cual doy fe.-

17

18

19

20 *Nathaly Suescum Romero*
Econ. NATHALY SUESCUM ROMERO

21 p. Compañía DLEN S. A.

22 C.C. 0910827765

23 C.V. 154-1414

24 RUC. 0992335424001

25

26

27

28



**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑÍA DLEN S. A. CELEBRADA EL 02 DE
AGOSTO DEL 2012.**

En la ciudad de Samborondón, a los dos días del mes de agosto del año dos mil doce, siendo las diecisiete horas, en el domicilio de la Compañía, ubicado en el Edificio Samborondón Plaza, oficina No. 312, se reúne la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía DLEN S, A. con la asistencia de los señores Oscar Vicente Bustos Peñaherrera, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos, propietario de ochenta mil (80.000) acciones, y Econ. Nathaly Suescum Romero, por sus propios derechos, propietaria de veinte mil (20.000) acciones. Todas las acciones son ordinarias y nominativas. Por lo que se encuentra presente en esta Junta la totalidad del Capital Suscrito y pagado de la Compañía, el mismo que asciende a la suma de CIEN MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cien mil acciones de un dólar cada una.

Como se encuentra presente la totalidad de los accionistas y por tanto representada la totalidad del capital social pagado de la compañía, los concurrentes resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Universal de Accionistas, al tenor de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, con la finalidad de tratar el siguiente punto:

**PRIMER PUNTO: REFORMA DEL ARTICULO SEGUNDO DEL
ESTATUTO SOCIAL.**

Preside la Junta, el Sr. Oscar Vicente Bustos Peñaherrera, en su calidad de Presidente de la compañía y actúa como Secretaria, la señora Econ. Nathaly Suescum Romero, en su calidad de Gerente General y como tal Secretaria de las Juntas Generales.

El Presidente dispone que la Secretaria cumpla con lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley de Compañías, hecho lo cual ordena se de inicio a la sesión y se trate los puntos propuestos.

PRIMER PUNTO: REFORMA DEL ARTICULO SEGUNDO DEL ESTATUTO SOCIAL.- Toma la palabra el Presidente de la Junta, quien manifiesta que para la expansión de negocios proyectados para la compañía es necesario reformar el Estatuto Social en su artículo segundo agregándose las siguientes actividades "Prestará servicios de remolque de naves, alquiler de montacargas, estibas, avituallamientos de buques, transporte de tripulantes, abastecimientos de agua, combustibles, tripulación documentada y medios para mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en puertos ecuatorianos y aduaneros en general, agenciamiento de naves nacionales e internacionales; Fletamento y operación de buques; Prestará servicios de salvataje en varamientos, encalladura, incendios; Prestación de servicios necesarios para prevenir contaminaciones por hidrocarburos y/u otros contaminantes tanto en tierra como en áreas marítimas y fluviales; Prestación de servicios para combatir contaminaciones tanto en tierra como en áreas marítimas y fluviales; A la compra y venta de naves o artefactos navales de todo tipo; Importación, exportación, compra, venta, explotación, administración, comercialización, mantenimiento, fabricación e intermediación de toda clase de naves, artefactos navales y todo tipo de estructura flotante. Dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a otras compañías, a la compra, venta, corretaje, administración, permuta, avalúo, agenciamiento, explotación, restauración y arrendamiento de toda clase de naves, artefactos navales y todo tipo de estructura flotante".

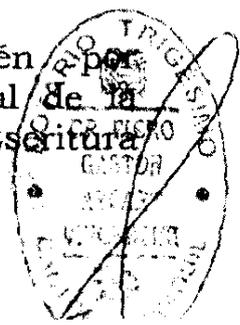
De inmediato, toma la palabra la accionista Economista Nathaly Suescum Romero, quien manifiesta que está de acuerdo con la moción presentada por el señor Bustos.



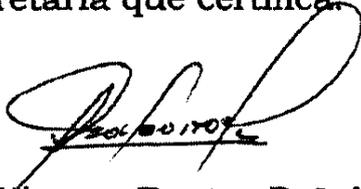
De inmediato, la Junta General Universal resuelve por unanimidad que se reforme el Estatuto Social en su artículo segundo, de forma que al mismo se le agregue lo aprobado por la Junta y quede de la siguiente manera:

“ARTICULO SEGUNDO: La compañía podrá dedicarse a:
La Compañía **a)** Prestará servicios de remolque de naves; **b)** Prestación de servicios portuarios en general, tales como: Arrendamiento de cabezales, montacargas, estibas, avituallamientos de buques, transporte de tripulantes por vía marítima, servicio de llantas para transporte de pasaje y carga; abastecimientos de agua, combustibles, tripulación documentada y medios para mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en puertos ecuatorianos y aduaneros en general, agenciamiento de naves nacionales e internacionales; **c)** Fletamento y operación de buques; **d)** Proveer servicio de transporte marítimo y fluvial; **e)** Prestará servicios de salvataje en variamientos, encalladura, incendios; **f)** Prestación de todos los servicios necesarios para prevenir contaminaciones por hidrocarburos y/u otros contaminantes tanto en tierra como en áreas marítimas y fluviales; **g)** Prestación de todos los servicios para el combate de contaminaciones tanto en tierra como en áreas marítimas y fluviales y a la bioremediación; **h)** Toda actividad relacionada con la compra y venta de naves o artefactos navales de todo tipo; **i)** Importación, exportación, compra, venta, explotación, administración, comercialización, mantenimiento, fabricación e intermediación de toda clase de naves, artefactos navales y todo tipo de estructura flotante.- **j)** Dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a otras compañías, a la compra, venta corretaje, administración, permuta, avalúo, agenciamiento, explotación, restauración y arredramiento de toda clase de naves, artefactos navales y todo tipo de estructura flotante”.

Finalmente la Junta General Universal, también por unanimidad, resuelve autorizar al representante legal de la compañía para que suscriba la correspondiente Escritura Pública de Reforma de Estatuto”.



El Presidente de la Junta concede un receso de treinta minutos para la redacción del Acta; y, una vez reinstalada la sesión, leída que les fue la misma a los presentes, éstos la aprueban por unanimidad y sin modificación alguna, por lo que el Presidente declara concluida la sesión, firmando para constancia en unión de los accionistas presentes y de la Secretaria que certifica.



Sr. Vicente Bustos Peñaherrera
Presidente de la Junta y de la Compañía y Accionista



Sra. Econ. Nathaly Suescum Romero
Secretaria de la Junta, Gerente General y Accionista.



Santo Domingo, 22 de enero del 2009



Señora Economista
NATHALY SUESCUM ROMERO
Ciudad.-

En mis consideraciones

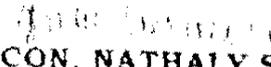
En el medio de la presente comunico que en virtud de la resolución de la Junta General convocada el 20 de marzo del 2008, en el día de hoy, tuvo el honor de designar **GERENTE GENERAL** por el lapso de **CINCO AÑOS**, con las atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley y el estatuto social, en sustitución de la anterior representación legal, nacional y extrajudicial de la compañía, esta misma con facultades amplias atribuciones dentro del marco legal estatutario.

La compañía **DLEN S. A.** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tigesumo del Cantón Guayaquil, Dr. Pedro Avendaño, en Guayaquil, el 18 de marzo del 2003, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 17 de abril del 2003, cambiando su denominación social y representación mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tigesumo del Cantón Guayaquil, Dr. Pedro Avendaño, en Guayaquil, el 17 de marzo del 2008, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, el 19 de agosto del 2008.

Atentamente,


OSCAR VICENTE BUSTOS PEÑAHERRERA
Presidente Ad Hoc

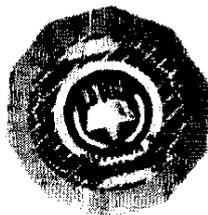
RAZON: Acepto el cargo de Gerente General el 22 de enero del 2009.


ECON. NATHALY SUESCUM ROMERO
GERENTE GENERAL
C.I. 1707492327
Nacionalidad Ecuatoriana



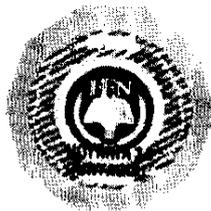
Se otorgó ante mi, DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI,
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, en fe
de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE REFORMA
DE ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DLEN S. A. , la misma que sello,
firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL



RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DLEN S.A.** celebrada ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI** NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, con fecha **TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE**, tomo nota de lo dispuesto en la Resolución No. **SC-IJ-DJC-G-12-0006817**, suscrita el **OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE**, por el **ABOGADO VICTOR ANCHUNDIA PLACES**, INTENDENTE DE COMPAÑÍA DE GUAYAQUIL, quedando anotado al margen **LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION DE LA COMPAÑÍA** anteriormente mencionada- Guayaquil, **DOCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE**. Doy fe.

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Calixto Romero y Malecón

Número de Repertorio: 2013- 33

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Catorce de Enero de Dos Mil Trece queda inscrito el acto o contrato REFORMA DE ESTATUTOS en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 402 a 444 con el número de inscripción 33 celebrado entre: ([COMPANÍA DLEN S A en calidad de COMPANÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC-IJ-DJC-G-12-0006817] de fecha [Ocho de Noviembre de Dos Mil Doce].



Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .

Notario Suplente
del Cantón Guayaquil
que las copias constantes de
Ut les son iguales al documento que se fue exhibido.
Guayaquil, -- 17 ENE 2013 -- 20

Ab. Renata C. Esteves Sanudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO GOBIERNO
DEL CANTON GUAYAQUIL

